



REGLAMENTO DEL VISADO DE LOS COLEGIOS DE TECNICOS DELINEANTES PROYECTISTAS

Significado jurídico y efectos del Visado Colegial de los trabajos profesionales

El acto del visado colegial constituye un trámite de control sometido a derecho administrativo que realizan los diferentes Colegios Profesionales en el ejercicio de una función pública atribuida por Ley.

Como tal función pública, el visado no consiste en el ejercicio de un derecho subjetivo en beneficio propio o para tutelar o satisfacer en interés propio, consiste en el ejercicio de una potestad de control en beneficio de terceros y del interés público en general, velando por la eficacia y la dignidad profesional y por el respeto a los derechos de los particulares evitando posibles abusos de los profesionales.

No tan sólo es el indicado el significado del visado colegial, cumple otras finalidades públicas más trascendentales: a título informativo y para el conocimiento general expresamos la reiterada doctrina asentada por el Tribunal Supremo, así, en Sentencia de 30 de junio de 1980 se declara:

“El visado no es sólo un acto sellado o registro de documentación en el cual se plasma el trabajo profesional...si no que constituye un acto de control mediante el cual el Colegio comprueba y acredita la adecuación de un trabajo a la normativa general, y corporativa que la regula; en definitiva, el visado supone la aprobación de proyectos o trabajos facultativos des de las ópticas de: 1) Identidad y habilitación facultativa 2) Corrección e integridad formal y apariencia de viabilidad legal del trabajo 3) Contratación de los servicios profesionales; lo que constata que el visado se propone, entre otras finalidades comprobar y garantizar la habilitación suficiente del autor del proyecto, habilitación que se compone de elementos positivos: titulación, colegiación... y negativos: carencia de sanción disciplinaria o inexistencia de compatibilidades, etc.”

Así, de la doctrina del Tribunal Supremo se obtienen las siguientes conclusiones:

1º La actividad del visado llevada a término por los Colegios constituyen un supuesto de descentralización administrativa, en su virtud, fines propios de la Administración del Estado que ésta podría gestionar directamente, se encomiendan o delegan a los Colegios.

2º El visado es un acto de control mediante el Colegio, apoderado por el Estado comprueba, acredita y garantiza:

- a) La adecuación de la documentación técnica o trabajo profesional a la normativa que regula.
- b) El cumplimiento de los requisitos subjetivos del autor para suscribirlo.
- c) La asunción ante el Estado y la sociedad de la responsabilidad facultativa dimanante de la autoría del trabajo y de la puesta en práctica de éste, si procede.

Este último aspecto es de una trascendencia decisiva, porque en esta declaración jurisprudencial está implícito el valor del visado en orden a la responsabilidad de su ejecución, ante la tradicional exigencia de la autorización administrativa expresa, previa comprobación por la Administración de la idoneidad técnica de los proyectos, en la puesta en marcha de cualquier proyecto.

La respuesta, a la luz de la legislación y jurisprudencia expuesta, no debe ser más evidente: la Administración del Estado exonera o al menos aligera su responsabilidad en esta materia, ya que los Colegios, a través del visado GARANTIZAN la adecuación de la documentación técnica y la puesta en práctica de la misma; en definitiva, se delega en los Colegios, , mediante el visado, la función pública de control de diferentes aspectos i según la jurisprudencia , garantizan el visado y que, de no ser garantizados por los Colegios, seguirían requiriendo la autorización administrativa expresa.



Así, el visado para los Colegios Profesionales de la documentación técnica y trabajos de los Colegiados constituyen el ejercicio de una función pública delegada o descentralizada por el Estado, en beneficio del interés público y, como señala la jurisprudencia, del Estado y de la sociedad ante quien asume la responsabilidad facultativa.

Mediante el visado se comprueba de forma particularizada la adecuación de una documentación técnica o trabajo profesional elaborado por un profesional colegiado, en relación a la normativa general, técnica o sectorial que lo regula, así como el cumplimiento de los requisitos subjetivos del autor para suscribirlos i asumir ante la Administración i el cliente la responsabilidad profesional por el trabajo realizado.

El visado colegial es preceptivo en cualquier trabajo profesional: desarrollo de proyectos totales o parciales, levantamiento de estados actuales o reformados, documentos técnicos, valoraciones, peritaciones, informes, etc., en el ámbito de las competencias de los delineantes proyectistas.

Por eso, si el Colegio deniega el visado de un trabajo profesional o lo otorga indebidamente, el acto correspondiente será susceptible de recurso contencioso-administrativo, ya que jurídico administrativa es la normativa que regula los diferentes aspectos, de los cuales el control y la garantía se realizan mediante el visado.

Visado de los trabajos profesionales por especialidad

1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
2. DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS.
3. DESARROLLO DE PROYECTOS MECÁNICOS.
4. DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE FLUÍDOS, TÉRMICOS Y DE MANUTENCIÓN.
5. CONSTRUCCIONES METÁLICAS.
6. DISEÑO Y PRODUCCIÓN EDITORIAL.
7. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN ILUSTRACIÓN.

1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIÓN

- 01- COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
- 02- COLABORACIÓN EN DIRECCIÓN DE OBRAS
- 03- LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES
- 04- DIMENSIONADO Y CÁLCULO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES
- 05- DIMENSIONADO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES BÁSICAS
- 06- MEDICIONES Y PRESUPUESTOS
- 07- ESTUDIO Y CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN EN OBRAS
- 08- PROYECTO DE OBRAS MENORES DE P1 <21.000€
- 09- DIRECCIÓN DE OBRAS MENORES DE P1 <21.000€
- 10- SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS MENORES DE P1 <21.000€
- 11- PROYECTO DE OBRAS MENORES DE P2 >21.000€
- 12- DIRECCIÓN DE OBRAS MENORES DE P2 >21.000€
- 13- SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS MENORES P2 >21.000€
- 14- PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL ANEXO II
- 15- NOMBRAMIENTO DE TÉCNICOS DEL ANEXO II
- 16- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO II
- 17- PROYECTO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO III
- 18- NOMBRAMIENTO DE TÉCNICO DEL ANEXO III
- 19- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO III
- 20- PROYECTO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA

17-3-2021



- 21- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA
- 22- CERTIFICADOS, INFORMES, ESTUDIOS Y DICTÁMENES
- 23- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- 24- PLANO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS
- 25- LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE TERRENOS
- 26- AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE FINCAS
- 27- TRABAJOS NO RELACIONADOS QUE SE CONSIDEREN PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD
- 28- COPIAS DE DOCUMENTACIÓN VISADA ANTERIORMENTE

2. DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS

URBANISMO Y TOPOGRAFIA

- 01- COLABORACIÓN EN OPERACIONES TOPOGRÁFICAS
- 02- COLABORACIÓN EN PROYECTOS URBANÍSTICOS
- 03- COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIARIA
- 04- LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS O ALTIMÉTRICOS
- 05- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN TERRENOS PARA EDIFICAR
- 06- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN TERRENOS PARA URBANIZAR
- 07- LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES
- 08- REPLANTEO Y NIVELACIONES DE CONSTRUCCIONES Y TERRENOS
- 09- PARTICIÓN Y MEDICIONES DE TERRENOS
- 10- REPRESENTACIÓN Y DIMENSIONADO DE PERFILES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES
- 11- CUBICACIONES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 12- MEDICIONES Y PRESUPUESTOS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
- 13- AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE FINCAS
- 14- DIMENSIONADO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO
- 15- CERTIFICADOS, INFORMES, ESTUDIOS Y DICTÁMENES
- 16- TRABAJOS NO RELACIONADOS QUE SE CONSIDEREN PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD
- 17- COPIAS DE DOCUMENTACIÓN VISADA ANTERIORMENTE

3. DESARROLLO DE PROYECTOS MECANICOS

FABRICACIÓN MECÁNICA

- 01- COLABORAR EN PROYECTOS MECÁNICOS
- 02- DISEÑO TÉCNICO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- 03- DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE MATRICES, MOLDES Y UTILLAJES
- 04- DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN DEL PRODUCTO
- 05- DELINEACIÓN DE PLANOS DE CONJUNTO Y DETALLE
- 06- CONTROL, DISEÑO Y CALIDAD DEL PRODUCTO
- 07- CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
- 08- CERTIFICADOS, INFORMES, ESTUDIOS Y DICTÁMENES
- 09- TRABAJOS NO RELACIONADOS QUE SE CONSIDERAN PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD
- 10- PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL ANEXO II
- 11- NOMBRAMIENTO DE TÉCNICOS DEL ANEXO II
- 12- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO II
- 13- PROYECTO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO III
- 14- NOMBRAMIENTO DE TÉCNICO DEL ANEXO III
- 15- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO III
- 16- PROYECTO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA
- 17- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA
- 18- CERTIFICADOS, INFORMES, ESTUDIOS Y DICTÁMENES
- 19- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS



- 20- PLANO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS
- 21- COPIAS DE DOCUMENTACIÓN VISADA ANTERIORMENTE

4. DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE FLUÍDOS, TÉRMICOS Y DE MANUTENCIÓN

INSTALACIONES

- 01- COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INSTALACIONES PARA FLUÍDOS
- 02- COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INSTALACIONES DE PROCESOS TÉRMICOS
- 03- COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE
- 04- DISEÑO TÉCNICO DE PROCESOS DE MONTAJE DE INSTALACIONES
- 05- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE INSTALACIONES DE FLUÍDOS, TÉRMICOS Y DE MANUTENCIÓN
- 06- DELINEACIÓN DE PLANOS DE CONJUNTO Y DETALLE
- 07- PROYECTO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO II
- 08- NOMBRAMIENTO DE TÉCNICO DEL ANEXO II
- 09- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO II
- 10- PROYECTO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO III
- 11- NOMBRAMIENTO DE TÉCNICO DEL ANEXO III
- 12- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO III
- 13- PROYECTO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA
- 14- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA
- 15- CERTIFICADOS, INFORMES ESTUDIOS Y DICTÁMENES
- 16- TRABAJOS NO RELACIONADOS QUE SE CONSIDERAN PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD
- 17- PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL ANEXO II
- 18- NOMBRAMIENTO DE TÉCNICOS DEL ANEXO II
- 19- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO II
- 20- PROYECTO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO III
- 21- NOMBRAMIENTO DE TÉCNICO DEL ANEXO III
- 22- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO III
- 23- PROYECTO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA
- 24- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA
- 25- CERTIFICADOS, INFORMES, ESTUDIOS Y DICTÁMENES
- 26- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- 27- PLANO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS
- 28- COPIAS DE DOCUMENTACIÓN VISADA ANTERIORMENTE

5. CONSTRUCCIONES METALICAS

CONSTRUCCIONES METÁLICAS

- 01- COLABORAR EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS
- 02- DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS
- 03- DELINEACIÓN DE PLANOS DE CONJUNTO Y DETALLE
- 04- DIRECCIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS
- 05- CONTROL DE CALIDAD EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS
- 06- PLANOS DE SEGURIDAD EN LAS INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS
- 07- CERTIFICADOS DE HOMOLOGACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
- 09- CERTIFICADOS, INFORMES, ESTUDIOS Y DICTÁMENES
- 09- TRABAJOS NO RELACIONADOS QUE SE CONSIDERAN PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD
- 10- PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL ANEXO II
- 11- NOMBRAMIENTO DE TÉCNICOS DEL ANEXO II
- 12- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO II
- 13- PROYECTO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO III
- 14- NOMBRAMIENTO DE TÉCNICOS DEL ANEXO III



- 15- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DEL ANEXO III
- 16- PROYECTO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA
- 17- CERTIFICADO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA
- 18- CERTIFICADOS, INFORMES, ESTUDIOS Y DICTÁMENES
- 19- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- 20- PLANO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS
- 21- COPIAS DE DOCUMENTACIÓN VISADA ANTERIORMENTE

6. DISEÑO Y PRODUCCION EDITORIAL

DISEÑO EDITORIAL

- 01- COLABORACIÓN EN EL DISEÑO GRÁFICO DE UN PRODUCTO
- 02- COLABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL
- 03- DIRECCIÓN TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE REIMPRESIÓN
- 04- ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN LAS INDUSTRIAS DE ARTES GRÁFICAS
- 05- DISEÑO TÉCNICO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
- 06- TRABAJOS NO RELACIONADOS QUE SE CONSIDERAN PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD
- 07- COPIAS DE DOCUMENTACIÓN VISADA ANTERIORMENTE

7. ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN ILUSTRACION

ILUSTRACIÓN

- 01- COLABORACIÓN TOTAL O PARCIAL EN PROYECTOS DE ILUSTRACIÓN
- 02- SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE EDICIÓN DE ORIGINALES
- 03- GESTIÓN DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
- 04- TRABAJOS NO RELACIONADOS QUE SE CONSIDERAN PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD
- 05- COPIAS DE DOCUMENTACIÓN VISADA ANTERIORMENTE

Procedimiento

TIPOLOGIA

Podemos destacar dos tipos de intervención del visado profesional que son:

a) INTERVENCIÓN TÉCNICA FACULTATIVA

Se entiende por Intervención Técnica Facultativa (ITF), los trabajos realizados para los colegiados como técnicos autores de los mismos.

El visado de los trabajos se realizará en el momento de la presentación de la documentación correspondiente (ver anexo 1. Términos del Visado)

b) COLABORACIÓN TÉCNICA

Se entiende por Colaboración Técnica (CT), los trabajos realizados por los colegiados redactados y dirigidos por otros técnicos.

Las etiquetas de estos visados se pueden adquirir directamente en el Colegio, previo pago de los derechos de visado en el momento que el colegiado considere oportuno. De esta manera se podrán adquirir por anticipado los visados que se deseen.



EL SERVICIO DE VISADO EN LA SEDE DE CADA COLEGIO.

CONDICIONES

Para poder visar los trabajos profesionales será requisito indispensable, además de estar legalmente habilitado para el ejercicio profesional, estar dado de alta en la correspondiente póliza de Responsabilidad Civil.

RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La persona colegiada, o su representante, presentará la documentación que quiere visar acompañada de la correspondiente hoja de intervención técnica facultativa (FITF), la cual ha de estar cumplimentada de manera correcta y completa.

En caso que la hoja de intervención técnica facultativa no esté correctamente cumplimentada, se devolverá la documentación al colegiado, sin ningún otro trámite.

Se considerará que la hoja de intervención técnica facultativa de visado está correctamente cumplimentada cuando conste, al menos, los siguientes datos:

- Datos de la persona colegiada
- Datos del cliente que hace el encargo profesional
- Datos del organismo o entidad de destino del documento a visar
- Datos técnicos: descripción del trabajo, código y precio del visado
- Firma del colegiado/da y fecha.

Dado el caso que al introducir los datos del FITF, el número de la persona no sea aceptada por causa justificada, se devolverá la documentación sin ningún otro trámite.

Causa de no aceptación:

No coincidencia de la firma de la persona colegiada con la que consta en la ficha de registro de firmas.

- Falta de pago de cuotas
- Falta de pago de visados anteriores
- Falta de pago de otros servicios colegiales
- Inhabilitación para el ejercicio profesional.

ABONO DEL PRECIO DEL SERVICIO

Este se hará en efectivo (cheque o metálico) en la sede de la Corporación donde se entregará la documentación.

La cantidad cobrada será la que haya indicado el colegiado/da en la hoja de Intervención Técnica Facultativa de visado de acuerdo a los baremos.

VISADO DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez hecho el correspondiente cobro se procede al visado de la documentación. En todos los documentos para visar, se les asignará y marcará el número de visado.

El marcaje de los documentos para visar se aplicará en todas las hojas, documentos y anexos en donde figure la firma original de la persona colegiada.

A continuación, se procederá a la entrega de las copias de la documentación visada al colegiado o colegiada, excepto un ejemplar, escogido aleatoriamente, que quedará a disposición del Colegio para hacer la revisión.



En los casos que se indiquen a continuación no es necesario retener un ejemplar de la documentación para hacer la revisión:

- Asume de dirección
- Certificado final correspondiente a proyectos firmados y visados por el mismo colegiado/da.
- Copias de documentación visada anteriormente, en las cuales se acompaña la correspondiente copia anterior.

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El personal técnico del servicio de visado comprobará los datos técnicos y económicos de la documentación: copia retenida y hoja de intervención técnica facultativa.

PRESENTACIÓN DEL VISADO

TIPO ACTIVIDADES

A. Documentación mínima a presentar para la solicitud de Licencias o Autorizaciones delante los Organismos Municipales (administración local)

1. Actividades Inocuas

- 1a) Hoja Intervención Técnica Facultativa
- 2a) Documentación gráfica
- 1c) Memoria Descriptiva

2. Actividades Anexo III

- 2a) Hoja Intervención Técnica Facultativa
- 2b) Nombramiento Técnico (por parte cliente)
- 2c) Documentación gráfica
- 2d) Memoria descriptiva
- 2e) Memoria Técnica

3. Obras de reformas no incluidas en la LOE (Obras Menores)

- 3a) Hoja Intervención Técnica Facultativa
- 3b) Asume Dirección Técnica
- 3c) Documentación Gráfica
- 3d) Memoria Descriptiva
- 3e) Memoria Constructiva
- 3f) Estado Mediciones y Presupuesto
- 3g) Pliego de Condiciones
- 3h) Estudio básico de seguridad y salud en la construcción (optativo a solicitud del organismo oficial que lo gestiona). Los colegiados interesados en este apartado *tienen que dirigirse a la asesoría técnica de la Corporación.*

B. Una vez admitidas las licencias o autorizaciones municipales correspondientes a petición del citado organismo se tendrá que presentar Certificado final de instalaciones.

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentación para el visado

Todos los documentos gráficos doblados en forma DIN A-4, dejando una pestaña en la parte izquierda para poder sujetarlos al resto de documentación



En la portada, en la parte interior derecha, se dispondrá un cajetín o carátula:

- a) Descripción de las características del trabajo y su situación.
- b) Designación del número de plano.
- c) Nombre del promotor o titular o peticionario.
- d) Escala, si se trata de planos.
- e) Nombre y número de colegiado.
- f) Fecha y firma.
- g) Todas las copias irán firmadas por el colegiado.
- h) Es necesario que figure en la portada de la carpeta:
 - Clase de trabajo - Nombre del Cliente o peticionario
 - Emplazamiento - Nombre del Colegiado

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro de responsabilidad civil tiene por objeto cubrir los gastos ocasionados por las reclamaciones que se puedan producir por los errores o faltas profesionales que realicen los colegiados en el ejercicio profesional.

Para poder visar los trabajos profesionales, los colegiados tendrán que estar legalmente habilitados en el ejercicio activo de la profesión y disponer de correspondiente seguro de responsabilidad civil.

OBSERVACIONES

En el caso que un organismo oficial deniegue la documentación visada para nuestro Colegio, por no considerarla competente, el Colegio realizará los trámites necesarios para su aceptación y si fuera necesario se recurrirá a los tribunales para que éstos dictaminen si es o no procedente denegar esta documentación.

CONCLUSIONES

Este documento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo General de los Colegios